

# AL DERECHO CON SUS DERECHOS



**Defensoría**  
del Contribuyente  
y del Usuario Aduanero



## LUIS ADELMO PLAZA G.

Profesional integral en Contaduría Pública de la Universidad de la Amazonía, Especialista en Derecho Tributario de la Universidad Pontificia de la Javeriana.

Con amplios conocimientos en Precios de Traslado y Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.

Experiencia en impuestos en el sector privado y hace 12 años funcionario de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Actualmente se desempeña como Asesor del Despacho de la Dirección General.

Docente catedrático de la Universidad Central en la Maestría en Tributación y conferencista en diferentes temas de carácter tributario

AL  
DERECHO  
CON SUS  
DERECHOS



Defensoría  
del Contribuyente  
y del Usuario Aduanero

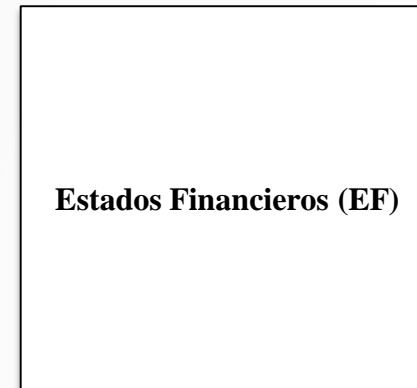
# **ASPECTOS GENERALES REFORMA TRIBUTARIA LEY 1819 DE 2016**

# RENTA PERSONAS JURÍDICAS

Situación después de la Ley 1819 de 2016

Armonizar el ET con la nueva contabilidad

Art. 26, ET y Ajustes a la contabilidad



Cálculo del impuesto a pagar



SIMULACIÓN TRIBUTARIA	
IMPORTE DEL EJERCICIO	100
PERDIDA DEL EJERCICIO	100
1) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
2) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
3) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
4) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
5) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
6) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
7) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
8) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
9) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
10) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
11) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
12) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
13) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
14) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
15) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
16) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
17) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
18) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
19) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
20) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
21) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
22) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
23) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
24) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
25) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
26) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
27) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
28) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
29) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
30) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
31) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
32) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
33) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
34) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
35) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
36) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
37) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
38) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
39) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
40) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
41) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
42) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
43) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
44) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
45) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
46) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
47) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
48) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
49) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
50) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
51) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
52) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
53) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
54) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
55) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
56) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
57) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
58) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
59) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
60) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
61) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
62) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
63) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
64) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
65) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
66) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
67) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
68) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
69) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
70) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
71) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
72) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
73) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
74) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
75) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
76) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
77) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
78) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
79) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
80) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
81) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
82) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
83) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
84) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
85) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
86) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
87) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
88) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
89) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
90) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
91) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
92) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
93) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
94) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
95) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
96) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
97) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
98) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
99) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100
100) EN PARTICIPACIÓN Y TRABAJADORES	100



**“En caso de divergencia entre las normas tributarias y las normas contables y financieras, prevalecerán las primeras.”**



Las Nuevas normas de contabilidad y las normas tributarias **sí pueden coexistir.**

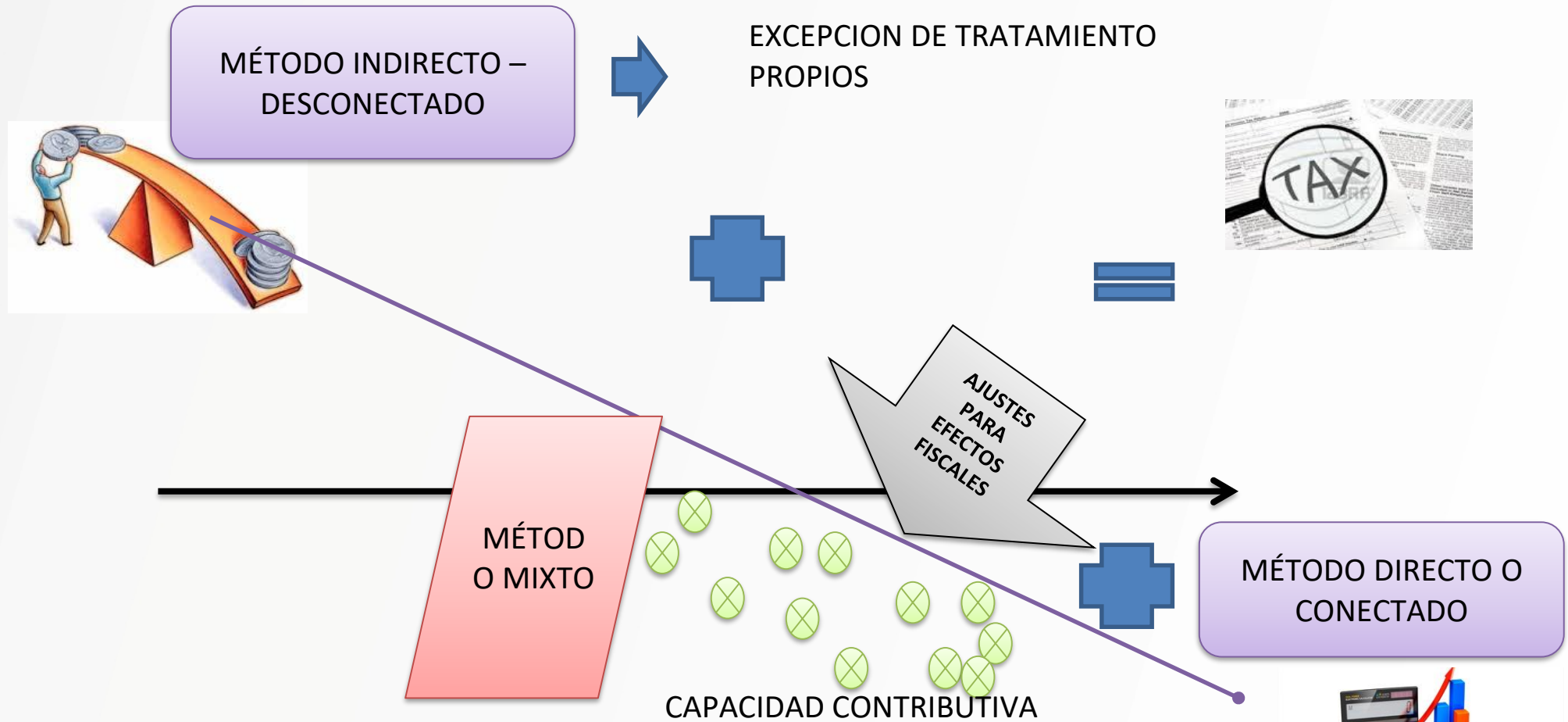
Con la correcta aplicación de las Nuevas normas de contabilidad y las normas tributarias se logran los siguientes objetivos:

- (1) Que las entidades preparen y presenten información financiera de alta calidad, con la cual se podrán **tomar mejores decisiones económicas y tener un mayor acceso al capital.**
- (2) Que el cálculo del pago de tributos nace de la técnica contable, y en la medida de que dicha técnica sea aplicada correctamente, **los resultados tributarios generados serán los apropiados.**
- (3) Se cumple la premisa del artículo 4 de la ley 1314 de 2009:  
***“Únicamente para fines fiscales, cuando se presente incompatibilidad entre las normas contables y de información financiera y las de carácter tributario, prevalecerán estas últimas”***



Unificar el lenguaje – (contable y tributario)

# MODELO FISCAL VS MODELO CONTABLE



**CONCLUSION: NO ES UN MODELO UNICO - DEPENDE DEL HECHO ECONOMICO Y EL RESPETO DE LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS**

Elaboró: Luis A. Plaza

# Principales cambios en la reforma con incidencia bajo NIF

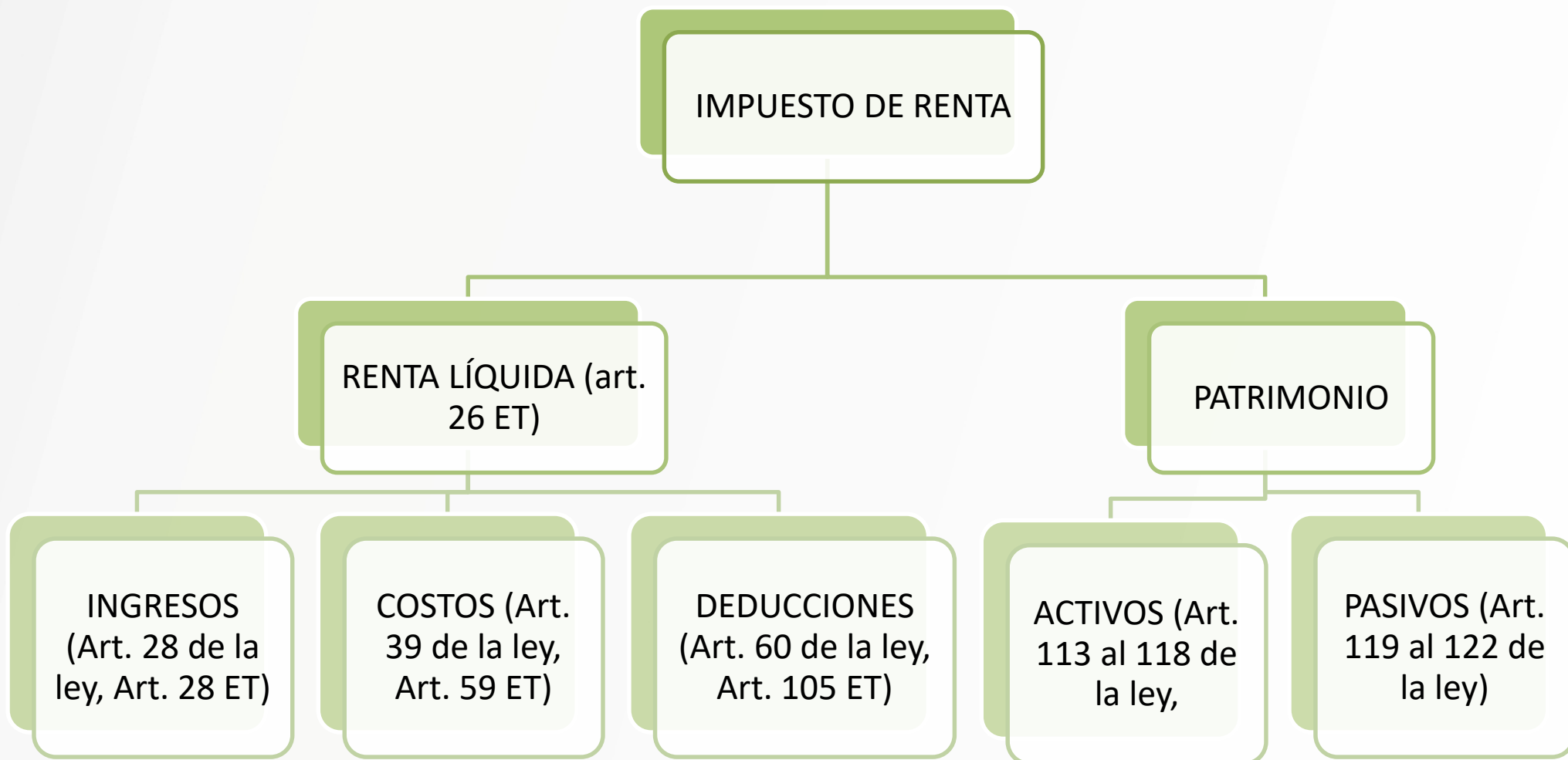
Concepto	Estándar contable	Artículo de la Ley 1819	Artículo ET	Observación
Pago basado en acciones	NIIF2	64	108-4	Frente al modelo contable se adiciona unos requisitos adicionales para su tratamiento
Activos no corrientes mantenidos para la venta	NIIF 5	49	69-1	La diferencia trasciende en la determinación de la base fiscal frente a la contable
Concesiones	CINIFF 12	31	32	Para efectos fiscales solo se reconoce el modelo del activo intangible, con efectos en la base fiscal.
Propiedades de inversión	NIC 40	48	69	Para efectos fiscales solo se reconoce la medición del costo y no el valor razonable.



# Principales cambios en la reforma con incidencia bajo NIF

Concepto	Estándar contable	Artículo de la Ley 1819	Artículo ET	Observación
Inventarios	NIC 2	42, 44	62,65	Los sistemas de inventarios y los métodos de valoración, son los que establece la técnica contable y la diferencia radica en el costo fiscal frente a la base contable
Ingresos	NIIF 15	28	28	Se aplica limitaciones y excepciones
Activos biológicos	NIC 41	57	92 a 94	Para efectos fiscales solo se reconoce la medición del costo y no el valor razonable.
Arrendamiento	NIIF 16	76	127-1	Se mantiene las condiciones de caracterización del tipo de arrendamiento, con reglas fiscales definidas.
Propiedad, planta y equipo	NIIF 16	47, 48	67, 69	Se limita los elementos que conforman el costo fiscal frente al contable, manteniendo el costo.
Depreciación	NIIF 16	77, 79,. 82	128, 131, 137	Los métodos contables se mantienen, vida útil entre otros, con limitaciones.
Desmantelamiento	NIIF 16			Fiscalmente se trata como impuesto diferidos

<b>Concepto</b>	<b>Estándar contable</b>	<b>Artículo de la Ley 1819</b>	<b>Artículo ET</b>	<b>Observación</b>
Acciones preferentes	NIIF 9	35	33-3	Se mantiene la regla contable, con algunas reglas fiscales adicionales
Combinación de negocios	NIIF3	53	74	Se mantiene la regla contable, con algunas reglas fiscales adicionales
Contratos de construcción	NIC 11	97	200	Se mantiene la regla contable, con algunas reglas fiscales adicionales
Costos por préstamos	NIC 23	39	59	Se mantiene la regla contable

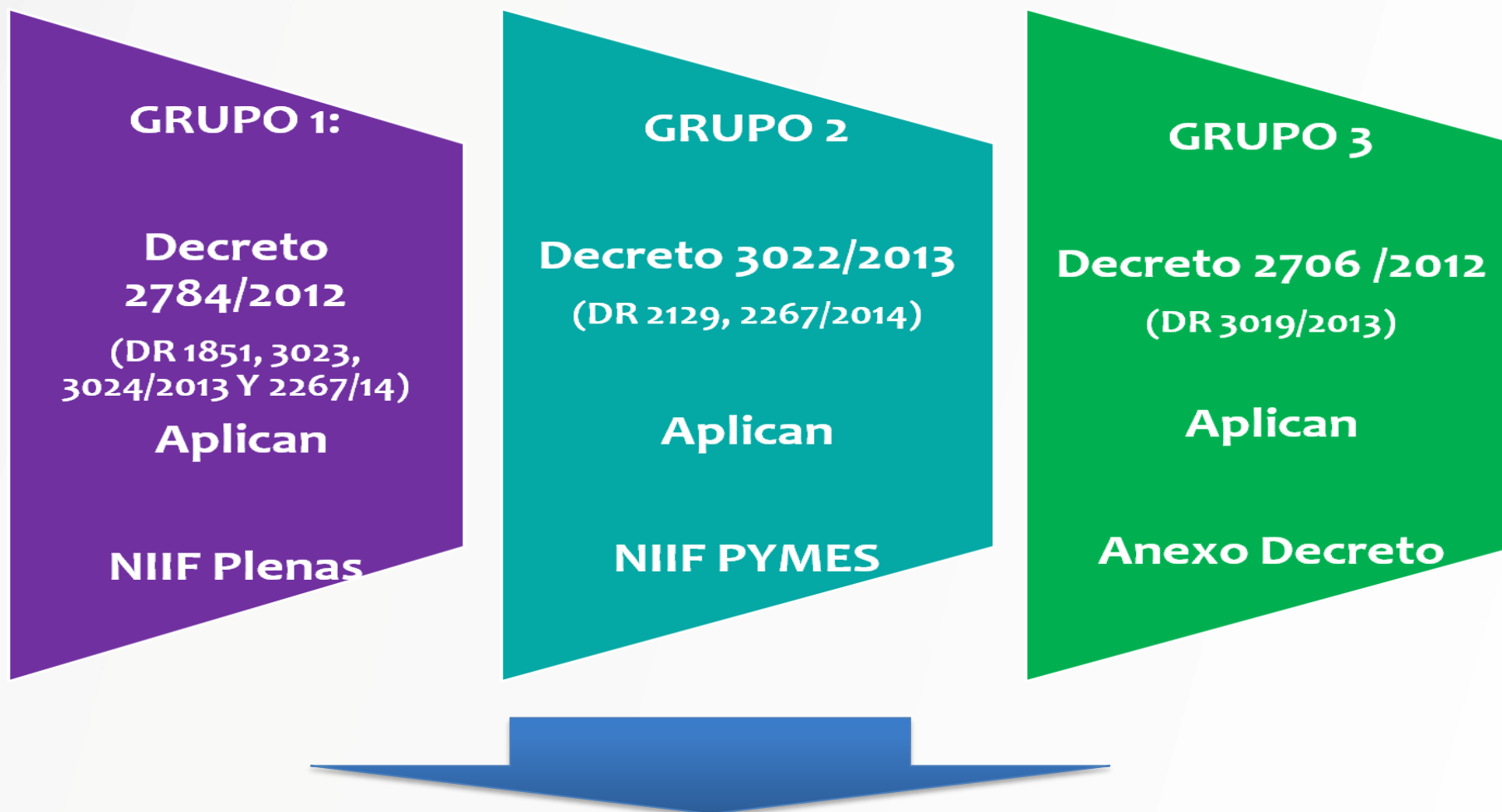


# INGRESO FISCAL

CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
<b>INGRESOS DEVENGADOS CONTABLES</b>		10.000.000
<i>AJUSTES POR DIFERENCIAS TEMPORARIAS</i>		( 1.500.000)
Transacciones de financiación que generen ingresos por interés implícito, se reconoce su valor nominal.	1.000.000	
Método de participación patrimonial	(1.000.000)	
Medición a valor razonable, con cambios en resultados, de propiedades de inversión no enajenadas o liquidadas.	( 500.000)	
Reversiones de provisiones asociadas a pasivos que no generaron un gasto deducible de impuestos en períodos anteriores y no se trataron como recuperación de deducciones	( 500.000)	
Operaciones de venta en el año que incorporan programas de fidelización de cliente, no redimibles en ese periodo	<u>( 500.000)</u>	
<b>TOTAL INGRESO FISCAL</b>		8.500.000

# COSTO FISCAL

CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
<b>COSTO DEVENGADO O ACUMULADO CONTABLES</b>		<b>7.000.000</b>
<i>AJUSTES POR DIFERENCIAS TEMPORARIAS</i>		<i>( 1.500.000)</i>
Adquisiciones de inventario que generen interés implícito, solo se considerará como costo el valor nominal de la adquisición – factura.	1.000.000	
Las pérdidas por deterioro de valor parcial del inventario, si no ha sido enajenado.	(1.000.000)	
Medición a valor razonable, con cambios en resultados, propiedades de inversión que afecten costo	( 500.000)	
Costos por provisiones (pasivos), cuando surja la obligación de efectuar el respectivo desembolso. Salvo las expresamente aceptadas por la norma.	( 500.000)	
Efecto en el deterioro no serán deducibles ,sino hasta el momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero, salvo lo mencionado en la norma	<u>( 500,.000)</u>	
<b>TOTAL COSTO FISCAL</b>		<b>5.500.000</b>



INCIDENCIA REFORMA TRIBUTARIA –  
Determinación del Impuesto de Renta  
Con mayor o menor impacto según tamaño de empresa

## GRUPO 4

Empresas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran recursos del público

Resolución CGN 743 de 2013 modificada por la R. 598 de 2014

Aplican:

**(NIIF PLENAS, ANEXO DECRETO 2784/2012)**

## GRUPO 5

Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran recursos del público

Resolución CGN 414 de 2014

Aplican

**(1. ANEXO CGN  
2. NIIF PYMES)**


## GRUPO 6

Marco Normativo para las entidades de gobierno

Resolución CGN 533 de 2015 y Resol. 693 de 2016

Aplican

**(NICSP ADAPTADAS)**



INCIDENCIA REFORMA TRIBUTARIA –  
Determinación del Impuesto de Renta  
Retenciones en la fuente



SIN INCIDENCIA REFORMA TRIBUTARIA.

# **CONCILIACION FISCAL**

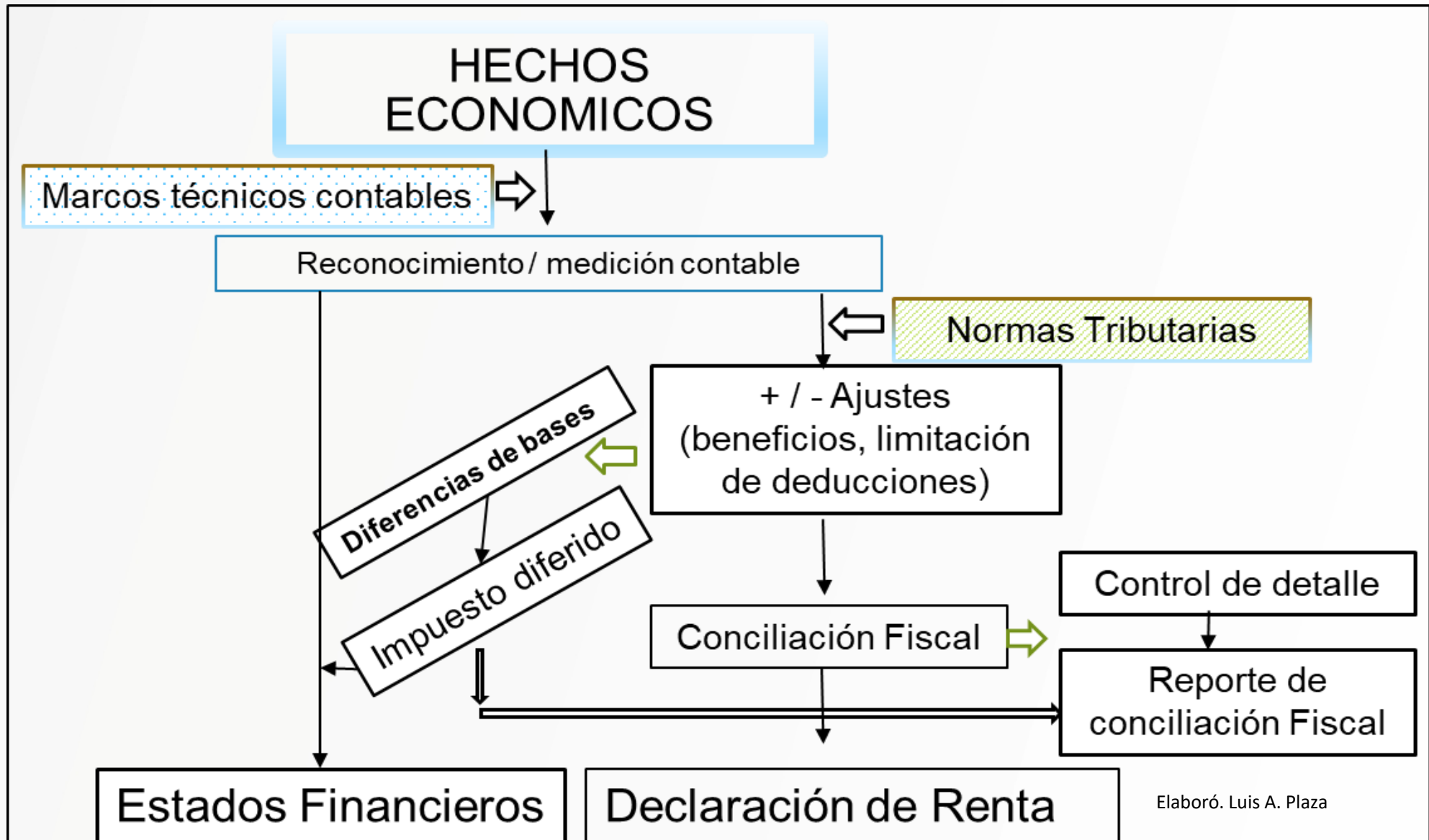
## **Decreto 1998 nov. 2017**



Señala que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1314 de 2009, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deberán llevar un sistema de control o conciliaciones de diferencias que surjan entre los nuevos marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario.

El incumplimiento de esta obligación se considera para efectos sancionatorios como una irregularidad en la contabilidad (Art. 655 del ET)

# Conciliación fiscal



CONTROL DE  
DETALLE



REPORTE DE CONCILIACION  
FISCAL



**CONTROL DE DETALLE:** Mecanismo de control que debe implementar el contribuyente, en donde se reconocen las diferencias que surgen entre el reconocimiento y medición contable frente a las disposiciones fiscales

**Requisitos mínimos:**

1. Su implementación es autónoma por cada contribuyente
2. Su diligenciamiento debe reflejar de manera consistente el tratamiento fiscal de las transacciones o hechos económicos que generan las diferencias de reconocimiento y medición contable frente a lo fiscal.
3. Servir de medio de prueba para demostrar las diferencias.
4. Las transacción se debe realizar en pesos colombianos (Art. 868-2 ET)

CONTROL DE  
DETALLE



REPORTE DE CONCILIACION  
FISCAL



**REPORTE DE CONCILIACION FISCAL:** Informe consolidado de (i) los saldos contables, (ii) las diferencias consolidadas (Adiciones o y disminuciones) y (iii) saldos fiscales.

## Aspectos generales

1. Corresponde a un anexo de la declaración
2. Se debe presentar a través de los SIE'S, Excepto los contribuyentes que se exceptúen, (IBFISCALES 45.000 UVT)
3. Cuando haya lugar a corregir la declaración de renta, se debe corregir previamente este reporte.
4. El contenido, especificaciones técnicas y plazos serán suscritos por el Director de la DIAN

## ASPECTOS GENERALES:

- Los obligados a llevar contabilidad y lo que opten voluntariamente, deben actualizar el RUT al grupo contable que pertenezcan. Sanción 658-3 ET
- Los NO contribuyentes del impuesto sobre la renta, no les aplica la Conciliación Fiscal.
- La conciliación fiscal tendrá pleno valor probatorio de conformidad con el artículo 772 al 775 del E.T.
- La DIAN podrá solicitar la transmisión electrónica del Control de detalle. (Parágrafo art. 684 E.T.)
- El incumplimiento: Se considera como una irregularidad en la contabilidad . Art. 655 ET

## PRESCRIPCION:

- El reporte de conciliación fiscal: a mas tardar el 31 de octubre del año fiscal a que corresponde el reporte.
- Transitorio: para el año 2017, el plazo de prescripción el 29 de diciembre del 2017.

✓ Estado de resultados { Ingresos  
Costos  
Gastos  
Utilidad / renta líquida

✓ Estado de situación financiera { Activo  
Pasivo  
Patrimonio

✓ **Corriente**  
✓ **No corriente**

✓ Entidades sin ánimo de lucro

✓ Impuesto diferido

✓ Control Ingresos vs Facturación

✓ Formato 110 - 210

III. Liquidación impuesto

- ✓ Compensaciones
- ✓ Renta Presuntiva
- ✓ Renta exenta
- ✓ Ganancia ocasional
- ✓ Descuentos Tributarios
- ✓ Retenciones ...

IV. Datos Informativos

- ✓ ORI
- ✓ Ingresos
- ✓ Costos
- ✓ Gastos
- ✓ Operaciones con vinculados

I. Datos contables y fiscales

	Saldo contable (31-12-XX)	Menor valor fiscal -	Mayor valor fiscal +	Saldo fiscal (31-12-XX) =
Ingresos				
- Costos				
- Gastos y deducciones				
	Utilidad contable			Renta Líquida

II. Conciliación



- ✓ Diferencias permanentes
- ✓ Diferencias temporarias

Renta líquida



=



# Modelo de conciliación fiscal

## ANEXO 1: Declaración del estado del resultado integral y conciliación fiscal

**RAZÓN SOCIAL:**

COMPAÑÍA XYZ S.A.

**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT):**

XXXXXXXXXXXXXX

**EJERCICIO FISCAL:**

20XX

4	INGRESOS	VALOR CONTABLE PARA EL PERIODO 20XX	MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc)	MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, recuperaciones, etc)	INGRESO GRAVADO PARA EL PERIODO 20XX
41	Ingresos netos de actividades ordinarias	0	0	0	0
41A	Ingresos de actividades ordinarias	0	0	0	0
	Venta de bienes				0
	Prestación de servicios (diferentes de honorarios profesionales)				0

# Modelo de conciliación fiscal

1	ACTIVOS	VALOR CONTABLE AL 31/12/20XX	AJUSTES FISCALES		COSTO FISCAL AL 31/12/20XX	JUSTIFICACIONES DE LOS AJUSTES FISCALES
			DEBITOS	CREDITOS		
	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>					
101	<b>Efectivo y equivalentes al efectivo</b>					
	Efectivo					
	Equivalentes al efectivo					
102	<b>Inversiones e instrumentos financieros derivados</b>					
102A	<b>Inversiones e instrumentos financieros derivados</b>					

## COMO SE ENTENDERÍA EL REPORTE DE CONCILIACION FISCAL

4	INGRESOS	VALOR CONTABLE PARA EL PERIODO 20XX	MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc)	MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, recuperaciones, etc)	INGRESO GRAVADO PARA EL PERIODO 20XX
	Ingresos	300,000,000	80,000,000	135,000,000	355,000,000
5	COSTOS	VALOR CONTABLE PARA EL PERIODO 20XX	MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, limitaciones, etc)	MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, deducciones especiales, etc)	COSTO DEDUCIBLE PARA EL PERIODO 20XX
	COSTOS	130,000,000	34,000,000	35,000,000	131,000,000
6	GASTOS	VALOR CONTABLE A 31/12/20XX	MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, limitaciones, etc)	MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, deducciones especiales, etc)	GASTO FISCAL A 31/12/20XX
	GASTOS	70,000,000	47,000,000	60,000,000	83,000,000
	UTILIDAD / PERDIDA CONTABLE - RENTA/PERDIDA FISCAL	100,000,000	161,000,000	230,000,000	169,000,000

# PROCESO DE CONCILIACIÓN FISCAL

GANANCIA O PÉRDIDA CONTABLE ANTES DE IMPUESTO	100,000,000	
(-) Diferencias permanentes que disminuyen la Renta Líquida	-15,000,000	
(+) Diferencias permanentes que aumentan la Renta Líquida	4,000,000	
GANANCIA O PÉRDIDA CONTABLE CON DIFERENCIAS PERMANENTES	89,000,000	
TASA EFECTIVA DE TRIBUTACION (SIN DIVIDENDOS)	30.260%	
<b>AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE POR DIFERENCIAS TEMPORARIAS</b>	Generaciones	Reversiones
Diferencias temporarias deducibles	170,000,000	60,000,000
Diferencias temporarias imponible (gravables)	65,000,000	35,000,000
TOTAL DIFERENCIAS TEMPORARIAS QUE SUMAN	205,000,000	
TOTAL OTRAS DIFERENCIAS TEMPORARIAS QUE		125,000,000
Renta Líquida Ordinaria del Ejercicio	169,000,000	
Pérdida Líquida del Ejercicio	0	

**Moneda funcional.** Cuando el contribuyente lleve su contabilidad en una moneda funcional diferente al peso colombiano, para efectos fiscales deberá tener a disposición de la administración tributaria, el detalle de la conversión de la moneda funcional al peso colombiano, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1.3. de este Decreto

**LUIS ADELMO PLAZA GUAMANGA**  
**Contador Público - Especialista en Derecho Tributario**  
**Certificado en NIIF PLENAS –por el ACCA**

# AL DERECHO CON SUS DERECHOS



**Gracias**

**Defensoría**  
del Contribuyente  
y del Usuario Aduanero